



Negociado  
Actas

Código de Verificación



6D00481E6L5A381E10KN

ACTXI007



Asunto

Extracto de la sesión AYT/PLE/7/2012

## ACTA

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera siendo las 20:00 del 04 de octubre de 2012, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D<sup>a</sup> JULIAN VELEZ GONZALEZ, se reunieron en el salón de plenos de la Casa Consistorial, previa citación cursada al efecto, los Sres. Concejales: D/D<sup>a</sup> ARANZASU GARRIDO LECUE

D/D<sup>a</sup> MAGDALENA NAVARRO GUTIERREZ  
D/D<sup>a</sup> NATIVIDAD GUTIERREZ FERNANDEZ  
D/D<sup>a</sup> MIGUEL ANGEL ROIZ GUTIERREZ  
D/D<sup>a</sup> RAFAEL SANCHEZ ORTEGA  
D/D<sup>a</sup> VALENTIN MARIO HORTIGUELA MARTINEZ  
, D/D<sup>a</sup> DIONISIO LUGUERA SANTOVEÑA  
D/D<sup>a</sup> JUAN RAMON RUIZ NORIEGA  
, D/D<sup>a</sup> FLORENCIO ROIZ GUTIERREZ  
D/D<sup>a</sup> BELINDA FRANCO GARCIA

.al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, de Pleno.

Da fé del acto el secretario de la corporación YOVANA MENÉNDEZ GARCÍA

Comprobando por el Sr. Secretario que existe quórum suficiente para celebrar la sesión, por orden del Sr. Alcalde-Presidente se pasa al conocimiento de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

### PARTE RESOLUTIVA

#### **1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. ACTA DE FECHA 31 DE JULIO DE 2.012.**

En aplicación del artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, preguntó el Sr. Alcalde a todos los asistentes si existía alguna observación que formular respecto al acta correspondiente a la sesión celebrada el día 31 de julio de 2.012, del cual se ha remitido copia a todos los miembros de la Corporación.

No se formulan observaciones al acta.

# Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado  
Actas

Código de Verificación



6D00481E6L5A381E10KN

ACTXI007



Se somete el acta a votación, resultando aprobada por unanimidad de los miembros presentes, los once miembros que componen el número total de la Corporación.

## 2º.- EXPTE. AYT/1583/2012. AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA. convenio ventanilla única con la CCAA.

Se da cuenta del correspondiente expediente y de la propuesta de acuerdo que obra en el mismo, así como del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Especial de Cuentas, de fecha 27 de septiembre de 2.012.

Visto el Convenio de colaboración existente entre la Administración de la CCAA de Cantabria y el Excmo. Ayuntamiento de S. Vicente de la Barquera, en aplicación de los artículos 38.4 B) de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, LRJ-PAC, y del artículo 105.5 de la Ley de Cantabria, 6/2.002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la CCAA de Cantabria (o Convenio de Ventanilla Única, como se conoce popularmente).

Considerando que este Convenio permite a los ciudadanos del municipio presentar en el Registro del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera solicitudes, escritos o comunicaciones dirigidos a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y a las entidades de Derecho Público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de aquella, extendiendo la prestación de dicho servicio que viene efectuando este Ayuntamiento desde el año 2.004 con la CCAA, y desde el año 1.994 con la Administración Estatal, todo ello al amparo de la normativa vigente citada anteriormente.

Considerando que la aprobación del citado Convenio ha tenido lugar en sesión plenaria ordinaria de fecha 31 de marzo de 2.004, el cual ha culminado sus prórrogas y efectos en fecha 3 de septiembre de 2.012.

Considerando la necesidad de la tramitación de un nuevo Convenio de estas mismas características, dada su trascendencia y el servicio que se presta a los ciudadanos de este término municipal.

Visto el Convenio de fecha 15 de abril de 2.005, suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera y la Administración Estatal, mediante acuerdo plenario de fecha 24 de febrero de 2.005, y publicado en el B.O.E. nº 165, de fecha 29 de agosto de 2.005, al objeto preceptuado en el artículo 38.4.b) de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, LRJ-PAC.

Considerando que en la actualidad este sistema ha sido modernizado a través del conocido como Convenio Marco entre la Administración General del Estado y la CCAA de Cantabria, para la implantación de una Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano, en el ámbito territorial de Cantabria, de fecha 5 de julio de 2.006, publicado en el BOC –Boletín Oficial de Cantabria-, nº 152, de fecha 8 de agosto de 2.006, el cual ha sido prorrogado mediante el oportuno acuerdo de fecha 18

# Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado  
Actas

Código de Verificación



6D00481E6L5A381E10KN

ACTXI007



de diciembre de 2.009, publicado en el B.O.C. nº 250, de fecha 31 de diciembre de 2.009, cuya vigencia se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2.016.

Se conoce como Modelo 060.

El objeto del mismo es llevar a cabo la colaboración entre la Administración General del Estado y la Administración de la CCAA de Cantabria para el desarrollo de actuaciones precisas para establecer progresivamente una red de espacios comunes de atención a la ciudadanía que permita la prestación de servicios integrados de información, orientación, atención y tramitación sobre determinados aspectos de la actividad administrativa, coordinando para tal fin el ejercicio de las competencias de las Administraciones intervinientes, entendiéndose por tales las firmantes de este Convenio y las Entidades Locales que se adhieran al mismo.

Visto el artículo segundo párrafo primero del citado Convenio Marco, que expone las categorías de las oficinas.

Considerando como opción idónea la oficina de contacto de la red de Oficinas Integradas, regulada en el apartado tercero de este Convenio.

Considerando que las obligaciones para la entidad local derivadas de este Convenio se articulan en el precepto 3.4 (apartados a, b y c), del mismo, en materia de Registro y remisión de documentos.

Considerando lo preceptuado en el artículo 38.4 b) de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, LRJ-PAC, y del artículo 105.5 de la Ley de Cantabria, 6/2.002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la CCAA de Cantabria, así como lo preceptuado en el artículo 22 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local...

Visto el dictamen favorable, emitido por la comisión Informativa permanente de patrimonio, régimen interior, hacienda y especial de cuentas, de fecha 27 de septiembre de 2.012, el Pleno por unanimidad de los once miembros presentes, el número total de miembros de la Corporación,  
**ACUERDA:**

**PRIMERO.**-La aprobación del borrador de Adhesión del Excmo. Ayuntamiento de S. Vicente de la Barquera al Convenio Marco entre la Administración General del Estado y la CCAA de Cantabria, para la implantación de una Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano, Modelo 060, en el Nivel 1: Oficinas de Contacto, que se une a este acta como **Anexo I**.

**SEGUNDO.**- Autorizar al Alcalde-Presidente o a persona en quien legalmente delegue, a la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.

**TERCERO.**- Remitir este acuerdo a la Consejería de Presidencia de la CCAA de Cantabria (Oficina de Atención a la Ciudadanía), para la publicación del mismo, y al Tablón de edictos municipal.

# Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado  
Actas

Código de Verificación



6D00481E6L5A381E10KN

ACTXI007



## 39.- EXPTE. AYT/965/2012. AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA. CUENTA GENERAL EJERCICIO 2011.

**EXAMINADO** el expediente tramitado para la aprobación de la cuenta general del ejercicio 2.011, formada e informado por la Intervención municipal, en el que consta entre otros dictamen favorablemente emitido por la comisión de hacienda y especial de cuentas celebrada el pasado 10 de julio de 2.012, en el sentido de representar la misma la imagen fiel de la situación económica, patrimonial, financiera y presupuestaria del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, así como certificado emitido la secretaría municipal de fecha de fecha 18 de septiembre de 2.012 sobre la inexistencia de reclamaciones, reparos contra el expediente de cuenta general 2011, cuya publicidad fue realizada en el B.O.C. de fecha 23 de julio de 2.012 .

**ATENDIENDO** a lo preceptuado en los art. 208 a 212 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, artículo 127 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y 22.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

Visto el dictamen favorable, emitido por la Comisión Informativa permanente de patrimonio, régimen interior, hacienda y especial de cuentas, de fecha 27 de septiembre de 2.012, el Pleno por mayoría de votos (9 votos a favor -7 votos del PP y 2 votos de PRC-, 2 votos en contra del PSOE y 0 abstenciones), ACUERDA:



**PRIMERO.-** Aprobar la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2011, del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, y seguir la tramitación dispuesta en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas.

## 40.- EXPTE. AYT/1624/2012. AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA. EMC2012/07 DE CREDITO EXTRAORDINARIO SUPLEMENTO DE CREDITO Y MODIFICACION ANEXO DE INVERSIONES.

# Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado Actas		
Código de Verificación  6D00481E6L5A381E10KN		
ACTXI007		

**EXAMINADO el expediente de modificación de crédito nº 7/2012, de crédito extraordinario, suplemento de crédito y modificación del anexo de inversiones financiado con remanente líquido de tesorería, formado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 177 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.**

**ATENDIDO** el procedimiento para la tramitación del Presupuesto a que se refiere el artículo 168 del TRLRHL y 119 del Reglamento de Régimen Interior del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera,

**VISTO** el informe de intervención de fecha 21 de septiembre de 2.012.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y especial de cuentas, de fecha 27 de septiembre de 2.012, el Pleno, por unanimidad de los once miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.- Aprobar inicialmente** la modificación de crédito nº 7/2012, de crédito extraordinario, suplemento de crédito y modificación del anexo de inversiones, que asciende a la cantidad de **382.000,00 €**, financiada con remanente líquido de tesorería, siendo su detalle el siguiente:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE	CONSIGNACIÓN ANTERIOR	CONSIGNACIÓN TRAS SUPLEMENTO
151.609	Inversión reposición infraestructuras. Urbanismo	150000	151070,09	301070,09
459.210	Mantenimiento infraestructuras	60000	8805,59	68805,59
459.619	Inversión en reposición infraestructuras. Vías comunicación(Puente)	90000	0	90000
920.226	Gastos diversos administración general.	82000	265671,98	347671,98
	<b>TOTAL</b>	<b>382000</b>	<b>292477,57</b>	<b>674477,57</b>

SUBC.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
870.00	Remanente de Tesorería. Aplicación para financiación de Gastos generales	382000
	<b>TOTAL FUENTES DE FINANCIACIÓN</b>	<b>382000</b>
	<b>TOTAL REMANENTE APLICADO EN ESTE EXPEDIENTE</b>	

**SEGUNDO.-** Someter dicho acuerdo a un periodo de información pública, mediante anuncio indicativo que así lo advierta publicado en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán

# Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado  
Actas

Código de Verificación



6D00481E6L5A381E10KN

ACTXI007



resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

## 5º.- Asuntos de urgencia

### **ASUNTO.- REVISIÓN DE PRECIO DEL CONTRATO DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.**

### **EXPEDIENTE Nº 2443/2.011.**

#### **DECLARACIÓN DE LA URGENCIA**

El Sr. Alcalde propone la declaración de urgencia y consiguiente consideración del asunto que no ha sido dictaminado en la correspondiente Comisión Informativa, se presenta para su consideración plenaria con posterioridad a la reunión de la Junta de Portavoces y fecha de confección del Orden del Día de la convocatoria. Se pretende no demorar su tramitación hasta la próxima sesión de Pleno ordinario.

Se somete a votación la previa declaración de urgencia del asunto, pronunciándose a favor los once miembros de la Corporación presentes (la totalidad de los que legalmente la componen).

Por tanto, por unanimidad de los asistentes, reuniendo el quórum necesario de la mayoría absoluta requerida por el artículo 83 del ROF (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre) y 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local (Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril), SE ACUERDA aprobar la declaración de urgencia.



#### **CONSIDERACIÓN DEL ASUNTO**

Se da cuenta del correspondiente expediente y de la propuesta de acuerdo que obra en el mismo.

Visto que en fecha 16 de agosto de 2.012, se presenta por escrito en el Registro Municipal, nº de Registro de Entrada 3.236, por D. Fernando Fernández-Kelly Escobedo, con DNI 10590263-M, en representación de la entidad AZVASE S.L., (con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Río San Pedro, nº 9, Entlo, CP 33001-Oviedo, Asturias), en calidad de Director General de la misma, adjudicataria del contrato DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA, solicitud de revisión de precios del contrato CITADO.

Considerando que el contrato de servicio de ayuda a domicilio se ha formalizado con el Ayuntamiento citado en documento contractual, en fecha 31 de mayo de 2.010.



Negociado Actas		
Código de Verificación  6D00481E6L5A381E10KN		
ACTXI007		

Visto el apartado D) del cuadro Anexo al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio de ayuda a domicilio citado, en el cual se hace referencia a la revisión de precios del contrato, por incremento del IPC.

Visto que la cláusula décimotercera del contrato citado establece que el precio será revisado en relación con la variación del 85% del IPC general, una vez ejecutado, al menos, el 20% de su importe y transcurrido un año desde su adjudicación.

Visto que con fecha 5 de agosto de 2.011, se solicitó igualmente por la citada empresa la revisión de precios del contrato de servicios de referencia, del período comprendido entre mayo 2.010 a mayo de 2.011.

Visto que mediante el escrito se solicita igualmente la revisión de precios del contrato de servicio de ayuda a domicilio, correspondiente al período junio 2.012-mayo 2.013.

Considerando que se han cumplido los requisitos exigidos normativamente, es decir, que haya pasado un año desde su adjudicación y haberse ejecutado al menos, el 20% de su importe.

Visto que con fecha 20 de septiembre de 2.012, se emitió informe por Intervención Municipal sobre los aspectos financieros de la revisión y se incorporó el certificado de existencia de crédito.

Considerando que existe crédito adecuado y suficiente con cargo a la partida presupuestaria 231227.

Considerando que los precios de adjudicación del contrato de servicio citado fueron los siguientes:

**PRECIO UNITARIOS AÑO 2.010: (precio €/hora)**

**LABORABLE: 12,95 €/hora.**

**FESTIVO: 14,95 €/hora.**



Negociado  
Actas

Código de Verificación



6D00481E6L5A381E10KN

ACTXI007



**REVISIÓN DE PRECIOS/IMPORTES IVA EXCLUIDO:**

	<b>A PARTIR DE 1/06/2.011</b>	<b>A PARTIR DE 1/06/2.012</b>
<b>LABORABLE</b>	13,34 €/hora	13,56 €/hora
<b>FESTIVO</b>	15,39 E/hora	15,65 €/hora

Vistos los preceptos 89 d) y siguientes, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre, y sobre la cuantía de la revisión, así como la normativa de desarrollo del mismo.

Considerando que el órgano de contratación en ha resultado ser el Pleno de la Corporación, por tanto, es el órgano competente para aprobar la citada revisión de precios.

Se somete el asunto a votación, votando a favor los once miembros de la Corporación presentes (la totalidad de los que legalmente la componen).

Por tanto, por unanimidad de los asistentes, concurriendo el quórum de la mayoría absoluta exigida en el artículo 47.3 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se adopta el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.** Autorizar la revisión de precios del contrato de servicios de ayuda a domicilio, prestado por la entidad adjudicataria, AZVASE S.L., conforme al sistema de revisión de precios establecido en la cláusula número trece del citado contrato, es decir, revisión en relación con la variación del 85% del IPC general, una vez ejecutado al menos el 20% del importe y transcurrido un año desde su adjudicación.

La revisión de precios aplicable desde fecha 1 de junio de 2.011, sería la siguiente (PRECIOS €/ hora, IVA EXCLUIDO):



# Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado  
Actas

Código de Verificación



6D00481E6L5A381E10KN

ACTXI007



	A PARTIR DE 1/06/2.011	A PARTIR DE 1/06/2.012
<b>LABORABLE</b>	13,34 €/hora	13,56 €/hora
<b>FESTIVO</b>	15,39 E/hora	15,65 €/hora

**SEGUNDO.** Autorizar y disponer el gasto adecuado para la presente revisión y actualización de precios, con cargo a la partida presupuestaria 231227 del Presupuesto Municipal Vigente.

**TERCERO.** Notificar al contratista la presente Resolución, con indicación de los recursos pertinentes, al Departamento Municipal de Intervención, y Servicios Sociales, en su caso.

**6º.- Moción del Grupo Partido Regionalista de Cantabria, presentada en fecha 12 de septiembre de 2.012, nº de Registro de Entrada 3.596, mostrando su disconformidad frente a la pretensión de modificación de la legislación vigente para suprimir de forma general, las entidades locales menores.**

**“Exposición de Motivos:** Los ciudadanos y los medios de comunicación han tenido conocimiento, hace unas fechas, de que el Gobierno de España tiene en elaboración una propuesta de modificación legislativa que, entre otras cosas, prevé la supresión total, inmediata e incondicionada de todas las entidades locales menores.

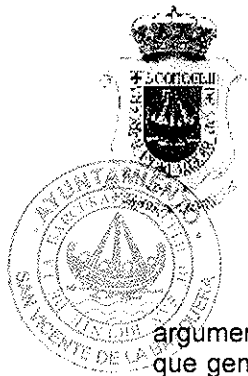
Las entidades locales menores tienen un profundo arraigo y tradición en nuestra legislación de régimen local, y cumplen el principio de aproximación de la administración a los administrados, coherente con el postulado constitucional recogido en el artículo 103.1 de nuestro primer texto normativo, que consagra la descentralización y la desconcentración como criterios rectores de la administración pública española.

Esto es especialmente significativo en Cantabria, en donde constituyen instituciones tradicionales de convivencia con un gran arraigo histórico, existiendo referencia de acuerdos durante cientos de años, con un papel muy relevante en el mantenimiento de las tradiciones culturales y sociales, en la conservación del patrimonio (civil, militar y religioso) y en la defensa de los intereses comunes.

Las entidades locales menores, en general, se han demostrado hasta la fecha viables económicamente, porque son instituciones de carácter autosuficiente en sus respectivas competencias y porque están supeditadas a los municipio de referencia, por lo que se limitan claramente las posibilidades de endeudamiento. Asimismo, la gran mayoría de los responsables pedáneos no perciben retribución alguna y la toma de decisiones se basa en un funcionamiento democrático que emerge de la comunidad de forma directa.

Por ello, la supresión de las entidades locales menores, absoluta e incondicional, va más allá de una modificación de la administración del Estado actual y supone una centralización no justificada y no

# Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado  
Actas

Código de Verificación



6D00481E6L5A381E10KN

ACTXI007



argumentada, que no puede sostenerse en criterios de racionalización y sostenibilidad del Estado, y que generará un impacto de gran calado en el mantenimiento del patrimonio natural, cuidado de los pueblos y prevención de la despoblación, dado que son responsabilidades asumidas con base en el sentido de pertenencia y el arraigo al territorio de los ancestros, que van mas allá de medidas organizativas administrativas o de carácter político.

Por todo lo expuesto, se presenta la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCION:**

El Pleno del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, recogiendo el sentir de los vecinos del municipio y en defensa de sus intereses, acuerda:

- 1.- Manifestar la completa disconformidad frente a la pretensión de modificar la legislación ahora vigente para suprimir, de manera general e inmediata, todas las entidades locales menores en España, con justificación en una presunta y no demostrada racionalización y sostenibilidad de la administración local.
- 2.- Manifestar la necesidad de que se proceda a regular, de manera clara y con fundamento en la realidad histórica, las normas de funcionamiento y transparencia, la financiación y el control de la gestión de las entidades locales menores.
- 3.- Exigir a las Instituciones de Cantabria, especialmente al Gobierno y al Parlamento que, con base en sus competencias, rechacen la eliminación de las entidades locales menores y colaboren al mantenimiento y al correcto funcionamiento de las mismas.
- 4.- Dar traslado de este acuerdo al Gobierno de Cantabria, al Gobierno de España y a los grupos parlamentarios del Parlamento de Cantabria y de las Cortes Españolas."

Finalizado el turno de intervenciones, se somete la moción a votación, resultando 4 votos a favor (2 votos a favor del PRC y 2 votos a favor del PSOE) y 7 votos en contra (7 votos en contra del PP), cero abstenciones, estando presentes los once miembros que componen la Corporación.

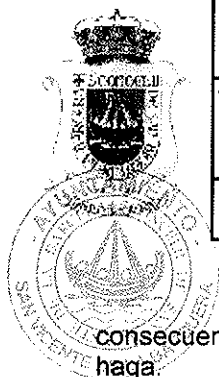
Por tanto, por mayoría de votos, se rechaza la moción propuesta

**7º.- Moción del Grupo Municipal Socialista, presentada en fecha 18 de septiembre de 2012, nº de Registro de Entrada 3.724, solicitando la rebaja económica en las retribuciones de los cargos políticos de la parte proporcional equivalente a una paga extra.**

**“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** El viernes 13 de julio como es conocido el gobierno tomó numerosas medidas para ajustar el déficit a los valores pactados. Estas medidas afectan a todos los ciudadanos pero existe un sector (el de los funcionarios y empleados públicos) que tiene un cargo extra al resto. Desde el grupo socialista entiende las limitaciones que tiene este ayuntamiento para poder evitar este hecho, pero si cree que se puede ser consecuente. No podemos exigir a un colectivo que asuma el mayor coste de esta crisis mientras los concejales, alcaldes, diputados y demás cargos públicos no hagan lo mismo.

Es conocido que el gobierno presidido por Mariano Rajoy accedió a bajar los sueldos de su equipo y el mismo la parte porcentual correspondiente para solidarizarse. Por ello desde este grupo pedimos que sea consecuente y los cargos públicos que cobren un sueldo se les elimine una de sus pagas extras si las perciben y si no es así se les elimine la parte porcentual que les corresponda (7.1%).

Se sabe por otro lado que existe una reforma en marcha de la Ley de Bases de Régimen Local donde existen modificaciones de los sueldos de los ediles. Pero ello no debe de ser excusa, seamos



Negociado  
Actas

Código de Verificación



6D00481E6L5A381E10KN

ACTXI007



consecuentes y eliminemos la paga extra y si después se deben ajustar aun más los salarios que se haga.

Desde nuestro grupo también creemos que como el número de parados es alarmante y muchos de estos no tienen prestación ninguna, con el dinero ahorrado se pueden sortear una o varias pagas extras entre los parados de nuestra localidad, dando una paga extra a los más necesitados. O sortear cestas de navidad compradas con ese dinero entre nuestros parados."

Finalizado el turno de intervenciones, se somete la moción a votación, resultando aprobada por unanimidad de los miembros presentes, los once miembros de la corporación que legalmente la componen.

Por tanto, por unanimidad de los once miembros presentes-el número total de miembros de la Corporación-, se adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobación de la eliminación a los cargos públicos políticos del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera que cobren un sueldo, de una de sus pagas extras si las perciben y si no es así, se les elimine la parte porcentual que les corresponde (7.1%).

**8º.- Moción del Grupo Municipal Socialista, presentada en fecha 18 de septiembre de 2.012, nº de Registro de Entrada 3.725, solicitando la no supresión de horarios matinales de la línea de Ferrocarril de Feve, en los trayectos de Llanes a Bilbao.**

## "EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El tren es en nuestro país uno de los servicios públicos más utilizado, más económico para los usuarios y sin duda uno de los medios de transporte más sostenibles.

Un medio de transporte con más de cien años de historia, clave en la vertebración de las comunicaciones y en el desarrollo de nuestro territorio.

El tren es en muchos de nuestros pueblos el único medio de transporte público para sus vecinos, que lo utilizan para ir a su trabajo, a consultas médicas y a gestiones administrativas (generalmente, a primeras horas de la mañana).

A pesar de esto, nos encontramos con la decisión de FEVE, avalada por los Gobiernos de España y Cantabria, de eliminar a partir de octubre de 2012 las conexiones matinales de Santander con Llanes y con Bilbao, amparándose en la necesidad de reequilibrios económicos y el descenso en el número de usuarios. Datos que no se corresponden con la realidad, dado que en el año 2011 el número de usuarios aumentó en dos puntos porcentuales de ocupación en la línea Santander – Bilbao y descendió ligeramente en la línea Santander – Llanes.

Al mismo tiempo, sorprende la decisión de suprimir estas conexiones matinales, cuando la misma compañía señaló estos horarios como servicios mínimos indispensables, en la última huelga del sector.

# Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera

Negociado  
Actas

Código de Verificación



6D00481E6L5A381E10KN

ACTXI007



Está claro que esta propuesta de recortes es el punto de partida para afrontar la reconversión a la que FEVE se ve obligada por el Real Decreto publicado en julio, que determina la integración de las compañías ferroviarias españolas en una sociedad única, con la pretensión del Gobierno de Mariano Rajoy de liberalizar el transporte por tren.

Una vez más, un recorte que ataca un servicio público y pretende cambiar el modelo del transporte ferroviario privatizando un servicio, primando el beneficio económico y dejando en un segundo plano las necesidades reales de los ciudadanos, sobre todo de aquellos con menores recursos.

Un recorte que supone el aislamiento de la región, eliminando la entrada de viajeros desde las comunidades autónomas del País Vasco y Asturias, en horario de mañana, durante diez meses al año.

Un recorte que sin duda supondrá el despido de trabajadores, en un sector generador de empleo importante en nuestra región, con más de 800 puestos de trabajo directos.

Estos momentos de crisis, bien gestionados, pueden suponer una oportunidad para aumentar la competitividad del transporte ferroviario. La gran subida del coste de los carburantes no afecta al sector y por lo tanto, supone un hecho diferenciado positivo sobre el resto de transportes; si a esto le unimos una buena gestión de horarios y se mantiene el coste económico de los trayectos, desplazarse en tren puede convertirse en la mejor opción económica para los ciudadanos.

Además estamos en unos momentos en los que se debe fomentar e incentivar el uso del transporte público con una oferta especial de tarifas para desempleados, jubilados y estudiantes, entre otros, con lo que se contribuiría al incremento del uso del tren como medio de transporte público.

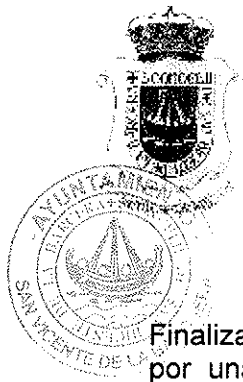
Valoramos positivamente la creación de un Grupo de Trabajo para estudiar la situación de las dos líneas ferroviarias regionales, si el fin último de este grupo de trabajo es aumentar la calidad del servicio a los ciudadanos y en ningún caso recortar horarios esenciales, ni puestos de trabajo.

## **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Instar a FEVE, al Gobierno de España y al Gobierno de Cantabria a:

1. Mantener los horarios matinales en los trayectos con Llanes y Bilbao, ya que los viajeros que los utilizan en su mayoría, lo hacen para acudir a sus trabajos o realizar gestiones en nuestra capital siendo el horario más habitual las primeras horas de la mañana.
2. Solicitar la incorporación como invitados, al el Grupo de Trabajo de técnicos del Gobierno de Cantabria y de FEVE, de todos los Ayuntamientos por los que discurren las líneas regionales, no sólo el Ayuntamiento de Santander.

Dar traslado de este acuerdo para su toma en consideración a los Grupos Políticos del Parlamento de Cantabria, al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a la Delegación del Gobierno de Cantabria y a FEVE."



Negociado Actas		
Código de Verificación  6D00481E6L5A381E10KN		
ACTXI007		

Finalizado el turno de intervenciones, se somete la moción a votación, resultando aprobada por unanimidad de los miembros presentes, los once miembros de la corporación que legalmente la componen.

Por tanto, por unanimidad de los miembros presentes, se adopta el siguiente ACUERDO:  
Instar a FEVE, al Gobierno de España y al Gobierno de Cantabria a:

1. Mantener los horarios matinales en los trayectos con Llanes y Bilbao, ya que los viajeros que los utilizan en su mayoría, lo hacen para acudir a sus trabajos o realizar gestiones en nuestra capital siendo el horario más habitual las primeras horas de la mañana.
2. Solicitar la incorporación como invitados, al el Grupo de Trabajo de técnicos del Gobierno de Cantabria y de FEVE, de todos los Ayuntamientos por los que discurren las líneas regionales, no sólo el Ayuntamiento de Santander.
3. Dar traslado de este acuerdo para su toma en consideración a los Grupos Políticos del Parlamento de Cantabria, al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a la Delegación del Gobierno de Cantabria y a FEVE.

**9º.- Moción del Grupo Municipal PP, presentada en fecha 28 de septiembre de 2012, nº de registro de entrada 3.909, relativa a la Fractura Hidráulica.**

**"ANTECEDENTES:** El pasado 11 de abril de 2011 fue publicado en el Boletín Oficial de Cantabria el decreto 26/2011, de 31 de marzo, por el que se otorga el permiso de investigación e hidrocarburos denominado "Arquetu" a la empresa Trofagás Hidrocarburos S.L.

La superficie concedida para esta licencia comprende 24.876 hectáreas, que afecta a los términos municipales de San Vicente de la Barquera, Valdáliga, Rionansa, Tudanca, Udías, Cabezón de la Sal, Ruento, Cabuérniga y Los Tojos, superficie definida mediante las coordenadas geográficas de sus vértices referidas al meridiano de Greenwich que se señalan a continuación:

VERTICE	LATITUD	LONGITUD
1	43º20'00"N	04º25'00"W
2	43º20'00N	04º15'00"W
3	43º10'00"N	04º15'00"W
4	43º10'00"N	04º25'00"W

El programa de trabajos incluye perforación de 4 pozos, los cuales se estimularán por fractura y se realizarán test de producción.

La técnica que será utilizada, conocida como fractura hidráulica, es novedosa en España. Consiste en la extracción del gas natural introduciendo grandes cantidades de una mezcla compuesta por agua, arena y productos químicos. Ésta es inyectada a alta presión rompiendo las rocas bituminosas y liberando el gas natural y otros gases y líquidos que están retenidos.

La comarca Saja Nansa lleva muchos años trabajando en el desarrollo sostenible de nuestro territorio incluido su mayor parte en el parque natural Saja-Besaya y el parque natural de Oyambre, lo cual da cumplida muestra de sus altos valores ambientales y paisajísticos.

# Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado  
Actas

Código de Verificación



6D00481E6L5A381E10KN

ACTXI007



Durante los últimos años se ha venido gestionando, con notable éxito, en la zona programas de desarrollo rural a través del grupo de acción local Saja-Nansa.

La gestión de los diferentes programas "Leader" ha significado la recuperación y puesta en valor de nuestro patrimonio histórico y arquitectónico así como la creación de puestos de trabajo y ante todo la implantación de un modelo de desarrollo asumido por toda la comarca.

La autorización de investigación minera concedida a la empresa Trofagás S.L., permitiría llevar a cabo, en nuestra comarca, una actuación que se contradice claramente con el modelo de desarrollo que se viene aplicando en nuestro territorio en los últimos años, arrojando serias dudas sobre sus efectos en el medio ambiente y en la salud de las personas.

### **En esta situación proponemos al Pleno de la Corporación el siguiente acuerdo:**

- 1- Mostrar el rechazo a la decisión del Gobierno Regional que en la pasada legislatura otorgó la autorización de la investigación minera denominada "Arquetu" sin contar para nada ni con los Ayuntamientos ni con los vecinos de la comarca que no tuvieron conocimiento hasta la publicación de dicha autorización en el Boletín Oficial de Cantabria.
- 2- Manifiestar el rechazo y disconformidad con la licencia de investigación de hidrocarburos concedida a Trofagas S.L., y solicitar al Gobierno de Cantabria que revoque la misma.
- 3- Manifiestar el malestar y preocupación por la puesta en marcha de planes de explotación de hidrocarburos por medio de la técnica conocida como fractura hidráulica.
- 4- Solicitar a los organismos competentes (Consejería de Industria y Medio Ambiente) información relativa a la técnica a utilizar, "fracking" o fractura hidráulica para la extracción de gas no convencional, las consecuencias para el medio ambiente, ríos, acuíferos, etc..., así como los productos a emplear
- 5- Dar traslado a los organismos competentes en la materia."

Finalizado el turno de intervenciones, se somete la moción a votación, resultando aprobada por unanimidad de los miembros presentes (los once miembros que componen la corporación).

Por tanto, por unanimidad se adopta el siguiente ACUERDO:

- 1- Mostrar el rechazo a la decisión del Gobierno Regional que en la pasada legislatura otorgó la autorización de la investigación minera denominada "Arquetu" sin contar para nada ni con los Ayuntamientos ni con los vecinos de la comarca que no tuvieron conocimiento hasta la publicación de dicha autorización en el Boletín Oficial de Cantabria.
- 2- Manifiestar el rechazo y disconformidad con la licencia de investigación de hidrocarburos concedida a Trofagas S.L., y solicitar al Gobierno de Cantabria que revoque la misma.
- 3- Manifiestar el malestar y preocupación por la puesta en marcha de planes de explotación de hidrocarburos por medio de la técnica conocida como fractura hidráulica.
- 4- Solicitar a los organismos competentes (Consejería de Industria y Medio Ambiente) información relativa a la técnica a utilizar, "fracking" o fractura hidráulica para la extracción de gas no convencional, las consecuencias para el medio ambiente, ríos, acuíferos, etc..., así como los productos a emplear



Negociado  
Actas

Código de Verificación



6D00481E6L5A381E10KN

ACTXI007



5- Dar traslado a los organismos competentes en la materia.

**PARTE DESTINADA AL CONTROL DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO**

**10º.- DACIÓN DE CUENTAS DE DECRETOS DE ALCADIA Y/O RATIFICACIÓN DE RESOLUCIONES.**

**11º.- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS**

Y no habiendo más asuntos a tratar, siendo las 21:45 del día señalado al comienzo, el Sr. Alcalde-Presidente ordena levantar la sesión, de todo lo cual como Secretaria, doy fé.

**VºBº El Alcalde-Presidente**

**JULIÁN VÉLEZ GONZÁLEZ**



**El Secretario**

**YOVANA MENÉNDEZ GARCÍA**

